

Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Felipe López de Pablo, este último en calidad de suplente, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente.— SENTENCIA n° 574 de 1992.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Cognición n° 299/92, Rollo de Sala n° 591/92, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 1992, siendo parte el demandante Bco. Comercial Español S.A. representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y asistido del Letrado D. Antonio Andrés Treviño y como apelados los demandados Fco. Velos Navas y Ana M^a Arancón Delgado, quienes no comparecieron en este recurso y fueron declarados en rebeldía, siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y FALLAMOS.— La Sala acuerda: La nulidad de las actuaciones desde la providencia de fecha 19 de mayo de 1992 dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1^a Instancia n° 2 de Logroño en el Juicio de Cognición n° 299/92, en la que se disponía respecto a los demandados D. Fco. Javier Velos Navas y D^a Ana M^a Arancón Delgado; su emplazamiento por medio de edictos, al encontrarse en paradero desconocido y fijarse en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo devolverse los autos, con testimonio de esta resolución al Juzgado de procedencia indicado, a los fines de subsanar los defectos causa de nulidad que se acuerda con práctica de nuevo del emplazamiento a los demandados D. Fco. Javier Velos Navas y D^a Ana M^a Arancón Delgado, en legal forma. No procede hacer pronunciamiento en costas causadas en este recurso de apelación.— Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvanse los Autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma a los apelados incomparecidos Francisco Javier Velos Navas y Ana M^a Arancón Delgado, expido el presente en Logroño, a 28 de diciembre de 1992.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.37

Don José Luis López-Tarazona y Castilla en funciones de Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el rollo de apelación n° 687/92 se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente: “En la ciudad de Logroño, a 21 de diciembre de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, han pronunciado en nombre del Rey, la siguiente.— SENTENCIA n° 623 de 1992.— Visto el presente recurso de apelación civil, rollo de sala n° 687/92, interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, actuando en nombre y representación del demandante Jacinto Mainez Fernández, contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 1992, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n° 7 de Logroño, en los autos de Juicio de Cognición n° 238/92, seguidos por resolución del término contractual, y siendo apelado Catesa, encontrándose en estado procesal de rebeldía, y actuando como ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y FALLAMOS.— La Sala acuerda: Estimar el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Jacinto Mainez Fernández, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1^a Instancia n° 7 de Logroño, en juicio de Cognición n° 238/92, sobre extinción de contrato de arrendamiento, y del que trae causa el presente rollo de apelación n° 687/92, revocamos dicha sentencia y con estimación de la demanda declaramos resuelto el contrato de arrendamiento del local planta baja de la casa n° 7 de la calle Manzanera de Logroño, condenando al demandado el desalojo del local dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa. Se imponen al demandado las costas de la instancia, sin hacer expresa condena respecto de las de esta alzada.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248-4 de la L.O.P.J., notificándose esta sentencia a la entidad apelada en rebeldía, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de La Rioja, si en el término de cinco días no pide el apelante la notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma a Catesa, expido el presente en Logroño, a 4 de enero de 1992.— El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.38

D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n° 344/89 seguido a instancia de Banco Comercial Español, S.A. contra D. Angel Ganuza Rodríguez; D^a Carmen Pombo Mtnez. y otros, en ignorado

paradero, en reclamación de 1.017.953 pesetas, de principal, más 800.000 pts. para intereses y costas. Por el presente se notifica que ha sido designado para la valoración de los bienes embargados a D^a Adoración Sanz Moreno, de cuyo nombramiento se da traslado a los demandados por término de dos días para que durante los cuales puedan designar otro por su parte, apercibiéndoles de tenerles por conforme con aquél si no lo verifican.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Angel Ganuza Rodríguez, D^a Carmen Pombo Martínez y D. José A. García García, libro el presente en Logroño a 7 de enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.39

D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n° 44/92 seguido a instancia de Banca Catalana, S.A. contra D. Manuel Alonso Rodrigo y D^a Rosa M^a Pérez González, en ignorado paradero, en reclamación de 875.309 pesetas, de principal, más 300.000 pts. para intereses y costas. Por el presente se notifica que ha sido designado para la valoración de los bienes embargados a D. David Lasanta Lasanta, de cuyo nombramiento se da traslado a los demandados por término de dos días para que durante los cuales puedan designar otro por su parte, apercibiéndoles de tenerles por conforme con aquél si no lo verifican.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manel Alonso Rodrigo y D^a M^a Rosa Pérez González, libro el presente en Logroño a 7 de enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.40

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 315/91 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja representada por el Procurador Sr. González Bravo contra D. Antonio García Escudero y D^a María Carmen Galilea Sáenz de Jubera, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 20 de Abril a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 14 de Mayo a las diez horas y para la tercera el día 7 de Junio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º) Mitad indivisa de:

— Urbana n° 2, vivienda o piso 1º tipo B, sito e C/ San Pedro, en la localidad de Ribafrecha, Superficie de 71,25 m2. construidos. Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño. Tomo 1.701. Libro 32 de Ribafrecha. Folio 72. Finca 4.647. Valorada en dos millones trescientas diez mil pesetas (2.310.000 ptas.).

2º) Mitad indivisa de:

— Urbana n° 5, vivienda o piso 2º tipo A, sito e C/ San Pedro, en la localidad de Ribafrecha, Superficie de 72,95 m2. útiles y de 89,2 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño. Tomo 1.701. Libro 32 de Ribafrecha. Folio 78. Finca 4.677. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.).

3º) Mitad indivisa de:

— Urbana n° 4, vivienda o piso 1º tipo A, sito e C/ San Pedro, en la localidad de Ribafrecha, Superficie de 72,95 m2. útiles y de 89 m2. construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño. Tomo 1.701. Libro 32 de Ribafrecha. Folio 76. Finca 4.676. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.).

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño, a 4 de enero de 1993.— La Secretaria.

Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Felipe López de Pablo, este último en calidad de suplente, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente.— SENTENCIA n° 574 de 1992.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Cognición n° 299/92, Rollo de Sala n° 591/92, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 1992, siendo parte el demandante Bco. Comercial Español S.A. representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón y asistido del Letrado D. Antonio Andrés Treviño y como apelados los demandados Fco. Velos Navas y Ana M^a Arancón Delgado, quienes no comparecieron en este recurso y fueron declarados en rebeldía, siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y FALLAMOS.— La Sala acuerda: La nulidad de las actuaciones desde la providencia de fecha 19 de mayo de 1992 dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1^a Instancia n° 2 de Logroño en el Juicio de Cognición n° 299/92, en la que se disponía respecto a los demandados D. Fco. Javier Velos Navas y D^a Ana M^a Arancón Delgado; su emplazamiento por medio de edictos, al encontrarse en paradero desconocido y fijarse en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo devolverse los autos, con testimonio de esta resolución al Juzgado de procedencia indicado, a los fines de subsanar los defectos causa de nulidad que se acuerda con práctica de nuevo del emplazamiento a los demandados D. Fco. Javier Velos Navas y D^a Ana M^a Arancón Delgado, en legal forma. No procede hacer pronunciamiento en costas causadas en este recurso de apelación.— Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.— Devuélvanse los Autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma a los apelados incomparecidos Francisco Javier Velos Navas y Ana M^a Arancón Delgado, expido el presente en Logroño, a 28 de diciembre de 1992.— El Presidente.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.37

Don José Luis López-Tarazona y Castilla en funciones de Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en el rollo de apelación n° 687/92 se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente: “En la ciudad de Logroño, a 21 de diciembre de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, han pronunciado en nombre del Rey, la siguiente.— SENTENCIA n° 623 de 1992.— Visto el presente recurso de apelación civil, rollo de sala n° 687/92, interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, actuando en nombre y representación del demandante Jacinto Mainez Fernández, contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 1992, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n° 7 de Logroño, en los autos de Juicio de Cognición n° 238/92, seguidos por resolución del término contractual, y siendo apelado Catesa, encontrándose en estado procesal de rebeldía, y actuando como ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y FALLAMOS.— La Sala acuerda: Estimar el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Jacinto Mainez Fernández, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1^a Instancia n° 7 de Logroño, en juicio de Cognición n° 238/92, sobre extinción de contrato de arrendamiento, y del que trae causa el presente rollo de apelación n° 687/92, revocamos dicha sentencia y con estimación de la demanda declaramos resuelto el contrato de arrendamiento del local planta baja de la casa n° 7 de la calle Manzanera de Logroño, condenando al demandado el desalojo del local dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo efectúa. Se imponen al demandado las costas de la instancia, sin hacer expresa condena respecto de las de esta alzada.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248-4 de la L.O.P.J., notificándose esta sentencia a la entidad apelada en rebeldía, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de La Rioja, si en el término de cinco días no pide el apelante la notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en forma a Catesa, expido el presente en Logroño, a 4 de enero de 1992.— El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.38

D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n° 344/89 seguido a instancia de Banco Comercial Español, S.A. contra D. Angel Ganuza Rodríguez; D^a Carmen Pombo Mtnez. y otros, en ignorado

paradero, en reclamación de 1.017.953 pesetas, de principal, más 800.000 pts. para intereses y costas. Por el presente se notifica que ha sido designado para la valoración de los bienes embargados a D^a Adoración Sanz Moreno, de cuyo nombramiento se da traslado a los demandados por término de dos días para que durante los cuales puedan designar otro por su parte, apercibiéndoles de tenerles por conforme con aquél si no lo verifican.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Angel Ganuza Rodríguez, D^a Carmen Pombo Martínez y D. José A. García García, libro el presente en Logroño a 7 de enero de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.39

D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n° 44/92 seguido a instancia de Banca Catalana, S.A. contra D. Manuel Alonso Rodrigo y D^a Rosa M^a Pérez González, en ignorado paradero, en reclamación de 875.309 pesetas, de principal, más 300.000 pts. para intereses y costas. Por el presente se notifica que ha sido designado para la valoración de los bienes embargados a D. David Lasanta Lasanta, de cuyo nombramiento se da traslado a los demandados por término de dos días para que durante los cuales puedan designar otro por su parte, apercibiéndoles de tenerles por conforme con aquél si no lo verifican.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Manel Alonso Rodrigo y D^a M^a Rosa Pérez González, libro el presente en Logroño a 7 de enero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.40

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 315/91 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja representada por el Procurador Sr. González Bravo contra D. Antonio García Escudero y D^a María Carmen Galilea Sáenz de Jubera, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 20 de Abril a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 14 de Mayo a las diez horas y para la tercera el día 7 de Junio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, dicho pliego, acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º) Mitad indivisa de:

— Urbana n° 2, vivienda o piso 1º tipo B, sito e C/ San Pedro, en la localidad de Ribafrecha, Superficie de 71,25 m2. construidos. Situación registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño. Tomo 1.701. Libro 32 de Ribafrecha. Folio 72. Finca 4.647. Valorada en dos millones trescientas diez mil pesetas (2.310.000 ptas.).

2º) Mitad indivisa de:

— Urbana n° 5, vivienda o piso 2º tipo A, sito e C/ San Pedro, en la localidad de Ribafrecha, Superficie de 72,95 m2. útiles y de 89,2 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño. Tomo 1.701. Libro 32 de Ribafrecha. Folio 78. Finca 4.677. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.).

3º) Mitad indivisa de:

— Urbana n° 4, vivienda o piso 1º tipo A, sito e C/ San Pedro, en la localidad de Ribafrecha, Superficie de 72,95 m2. útiles y de 89 m2. construidos. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño. Tomo 1.701. Libro 32 de Ribafrecha. Folio 76. Finca 4.676. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas.).

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño, a 4 de enero de 1993.— La Secretaria.